

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCION GERENCIAL N° 04 -2023-ESLIMP/GAF

Callao, 05 de abril del 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA MUNICIPAL DEL CALLAO S.A.

VISTO:

Informe N° 159-2023-ESLIMP/GAF-OA, de la Oficina de Abastecimiento, Informe Técnico N° 003-2023-ESLIMP/GAF-CONTAB, emitido por la jefa de Contabilidad; Informe N° 032-2023/ESLIMP-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Servicio de Limpieza Pública Municipal del Callao S.A. —ESLIMP Callao S.A., es una Empresa Pública Municipal de Derecho Privado, sujeta a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y modificatorias, Ley General de Sociedades Ley N° 26887 y Ley de la Actividad Empresarial del Estado - Ley N° 24948 sus modificatorias y conexas, actuando con autonomía Financiera, Administrativa y Empresarial, está administrada por un Presidente y su Directorio con facultades y atribuciones para elegir y remover a los Gerentes, Sub Gerentes y Apoderados de ESLIMP Callao S.A. de conformidad con el numeral 5) del artículo 44, Capítulo III Del Directorio, de su Estatuto;

Que, la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A " Directiva Administrativa para el reconocimiento de deuda de ESLIMP CALLAO S.A", aprobada con Resolución de Gerencia General N° 003-2020-ESLIMP/GG, establece el marco legal aplicable para regular los procedimientos internos que faciliten la aplicación del reconocimiento y abono de adeudos, concernientes a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos y/o externos en ejercicios anteriores a cargo de ESLIMP CALLAO S.A.

Que, con Informe N° 159-2023-ESLIMP/GAF-OA, la Oficina de Abastecimiento en concordancia con el tercer punto del numeral 6.2 de la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A de la Documentación complementaria para el reconocimiento de los adeudos provenientes del ejercicio anterior, solicita actualizar los informes de conformidad del área usuaria y el informe de la Oficina de Contabilidad.

Que, con Informe N° 003-2023-ESLIMP/GAF-CONTAB, emitido por la jefa de Contabilidad, señala que NO PROCEDE, cancelar la deuda pendiente de pago, por el concepto de deuda a favor del proveedor OCAÑA BARTOLO JEAN CARLOS, por el servicio realizado de mantenimiento de 05 (cinco) impresoras multifuncionales de los diferentes equipos funcionales de la Gerencia General (OTI, OTI 1, OTI 2, SEGURIDAD, ARCHIVO) por el monto de S/9,410.00 (Nueve mil cuatrocientos diez y 00/100 soles), por cuanto se deberá subsanar la documentación en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A.

Que, con Informe N° 032-2023/ESLIMP-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el expediente no cuenta con el respaldo de la Oficina de Contabilidad, Por tanto, opina que resulta improcedente el reconocimiento de deuda a favor del señor OCAÑA BARTOLO JEAN CARLOS en concordancia al numeral 6.7 de la directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa de Limpieza Municipal Pública del Callao S.A, la directiva- N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento y Oficina de Contabilidad;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

///... RESOLUCION GERENCIAL N° 04 -2023-ESLIMP/GAF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, el reconocimiento de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, solicitado por el señor **OCAÑA BARTOLO JEAN CARLOS**, Gerente General de la Empresa GIANLU SERVICE, por el servicio realizado de mantenimiento de cinco (05) impresoras multifuncionales de los diferentes equipos funcionales de la Gerencia General (OTI, OTI 1, OTI 2, SEGURIDAD, ARCHIVO) por el monto de S/9,410.00 (Nueve mil cuatrocientos diez y 00/100 soles), en concordancia a los informes consignados en la presente resolución.

ARTICULO 2°. - **NOTIFICAR**, al Sr. OCAÑA BARTOLO JEAN CARLOS, a la Dirección consignada en su documento de fecha 13.01.2023, sito en Av. Del Rio 614 Pueblo Libre

ARTICULO 3°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Empresa de Servicios de Limpieza Pública Municipal del Callao S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
MUNICIPAL PUBLICA DEL CALLAO
LIC. EDGARD JUAN DELGADO RODRIGUEZ
Gerente de Administración y Finanzas

